Departamento del Valle del Cauca Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 1 de 19

Proceso No.1.220.02-12.12-484-2023

Fecha de Elaboración: Noviembre 2023.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril de 2021, que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para la contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, 1991, Modificado por el Acto Legislativo No 02 de 2009 señala: "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad...*".

La Secretaría de Salud de la Gobernación del Valle del Cauca, conforme a lo establecido en el Decreto No.1310 del 14 diciembre de 2023, tiene como misión: "*Dirigir el Sistema de Seguridad Social en Salud de departamento del Valle del Cauca a través de la coordinación intersectorial, la consolidación de la red de prestación de servicios de salud, de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales, de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema departamental de salud, de la generación de espacios y mecanismos para la participación social, de la asesoría y asistencia técnica y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el territorio departamental*".

La Ley 715 de 2001, el capítulo II, sobre las competencias de las entidades territoriales en el sector salud y a su vez, el artículo 43 determina como competencia de los departamentos en salud: "*... dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:*
(...)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

43.3. De Salud Pública
(...)
43.3.6. Dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.
(...)
43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4a., 5a. y 6a. de su jurisdicción."

Ley 9 de 1979, estableció en el Título VII, artículo 478 la Vigilancia y Control Epidemiológico: *a) El diagnóstico, pronóstico, las prevenciones y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles y demás fenómenos que puedan afectar la salud; b) la recolección, el procesamiento y divulgación de la información epidemiológica y c) el cumplimiento de las normas y la evolución de los resultados obtenidos de su aplicación.*

Decreto 1575 de 2007, establece que los laboratorios que realicen análisis físicos, químicos y microbiológicos al agua para consumo humano deben tener implementado un Sistema de Gestión de la Calidad y Acreditación por Pruebas de Ensayo ante entidades nacionales o internacionales que otorguen dicho reconocimiento.

Resolución 1229 de 2013 por la cual se establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano refiere que: "el componente de laboratorio es fundamental para el funcionamiento de dicho modelo, como apoyo para el diagnóstico de efectos y análisis de calidad de productos y servicios en la evaluación de los riesgos sanitarios"

En concordancia con lo anterior se operativizo a través del Manual de Toma de Muestras de Alimentos y Bebidas para Entidades Territoriales de Salud Versión 1.0 de 2015 y Documento Guía de Características para Construcción de Planes de Muestreo para Entidades Territoriales de Salud (INVIMA-2021).

Resolución 1619 de 2015, por la cual establece el Sistema de Gestión de la Red Nacional de Laboratorios en los ejes estratégicos de Vigilancia en Salud Pública y de Gestión de Calidad.

La Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015, consagró la salud como un derecho fundamental, regulándolo y estableciendo sus mecanismos de protección.

El Decreto 780 de 2016 compilo el Decreto 2323 de 2006, y en su artículo 2.8.8.2.10 estableció como competencias de las direcciones territoriales de salud, la dirección y coordinación de la red de laboratorios en el ámbito Departamental o Distrital, así mismo compiló el Decreto 3518 de 2006 y en su artículo 2.8.8.1.1.9 estableció dentro de una de las funciones de las Direcciones departamentales y Distritales de Salud. "Integrar el componente de laboratorio de salud pública como soporte de las acciones de vigilancia en salud pública y gestión del Sistema en su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social".

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Así mismo el artículo 2.8.8.2.14. del Decreto 780 de 2016, hace referencia a las competencias de los laboratorios de salud pública departamentales y del distrito capital y tienen entre otras las siguientes funciones: "2. *Realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario; 7. Recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario; participar en los programas nacionales de evaluación externa del desempeño acorde con los lineamientos establecidos por los laboratorios nacionales de referencia; 11. Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias*"

La Resolución 1646 de 2018 especifica y orientan los exámenes de interés en salud pública que deben realizar los laboratorios de salud pública (LSP) departamental y distrital y la interacción en las actividades de referencia y contrarreferencia con la red de laboratorios, de acuerdo a los lineamientos del Laboratorio Nacional de Referencia, así mismo para los ensayos de laboratorio de los eventos de interés en salud pública que son competencia del LNR, es responsabilidad del LSP garantizar el adecuado envió de las muestras, en el marco de las actividades de referencia y contrarreferencia con la red de laboratorios, acorde con las rutas establecidas en los lineamientos técnicos (guías de la vigilancia por laboratorio, lineamientos, circulares, entre otros).

Ley 1980 de 2019, tiene por objeto regular y ampliar la práctica del tamizaje neonatal en Colombia, mediante la detección temprana de Errores Innatos del Metabo-lismo (EIM) y enfermedades que puedan deteriorar la cali-dad de vida y otras alteraciones congénitas del metabolis-mo, se establece como responsabilidad del estado realizar las actividades vigilancia al Programa de Tamizaje Neonatal en cualquiera de sus etapas.

Resolución 1407 de 2022 por la cual se establecen los criterios microbiológicos que deben cumplir los alimentos y bebidas destinados para consumo humano.

Así mismo el Instituto Nacional de Salud (INS), tiene definidas sus acciones dentro del sistema de vigilancia, y las correspondientes a las partes involucradas, para garantizar la ejecución del proceso de vigilancia, descritas en los Lineamientos 2022 y sus documentos relacionados, las cuales deben comprenderse y cumplirse en las todas las jurisdicciones y son la base del funcionamiento del sistema, en su estrategia basada en casos predefinidos y en la estrategia basada en eventos; como Circular 020 del 2016: Lineamientos de Vigilancia por laboratorio para el virus *Zika*, Lineamientos de vigilancia de arbovirus 2022, Guía para la vigilancia por laboratorio de *Bordetella pertussis* (Tosferina), Lineamientos para la vigilancia por Laboratorio de virus respiratorios 2022 y Circular 031 del 2018, entre otros.

El incumplimiento de estos lineamientos puede afectar la seguridad sanitaria de cada nivel territorial, por tanto, se hace necesario contar con los reactivos, insumos requeridos necesarios para el funcionamiento.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Los lineamientos para la vigilancia de los eventos de interés en salud pública consolidan las acciones a desarrollar en el territorio nacional, teniendo como fundamento los procesos y procedimientos que complementan las acciones definidas en los protocolos de vigilancia en salud pública para cada uno de los eventos de interés, así como la respuesta a brotes, epidemias y situaciones de emergencia en salud pública.

De igual forma se debe contemplar lo estableçido en el Reglamento Sanitario Internacional (2005), ya que es un instrumento jurídico internacional de carácter vinculante para 194 países, entre ellos todos los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que tiene por objeto ayudar a la comunidad internacional a prevenir y afrontar riesgos agudos de salud pública susceptibles de atravesar fronteras y amenazar a poblaciones de todo el mundo.

Por otra parte, el laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca en la actualidad cuenta con acreditación No. 12-LAB-052 en la norma técnica internacional NTC-ISO/IEC 17025:2017 otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), por tal motivo debe cumplir con los estándares establecidos para mantener la acreditación, como lo es el numeral 6.4.1: *"El laboratorio debe tener acceso al equipamiento (incluidos pero sin limitarse a, instrumentos de medición, software, patrones de medición, materiales de referencia, datos de referencia, reactivos, consumibles o aparatos auxiliares) que se requiere para el correcto desempeño de las actividades de laboratorio y que pueden influir en los resultados".*

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de vida" *le apunta a cinco grandes transformaciones que son: (a) Ordenamiento del territorio alrededor del agua. (b) Seguridad humana y justicia social. (c) Derecho humano a la alimentación. (d) Transformación productiva, internacionalización y acción climática. (e) Convergencia regional. Busca mejorar el estado de salud de la población, garantizando altos estándares de calidad y satisfacción por parte de los usuarios, así como la óptima utilización de los recursos disponibles; para materializar esta triple meta, define como una de las estrategias el fortalecimiento de la rectoría y la gobernanza dentro del sistema de salud, tanto a nivel central, como en el territorio.*

Conforme a lo anteriormente expuesto se definió el Proyecto "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA EN SALUD PÚBLICA EN EL VALLE" que incluye los recursos financieros del presente proceso contractual:

Plan de Desarrollo:	**VALLE INVENCIBLE 2020-2023**
Línea Estratégica Territorial:	Gestión Territorial compartida para una buena gobernanza
Línea de Acción:	LA501. GESTIÓN PUBLICA EFECTIVA: VALLE LÍDER
Objetivo Específico:	Lograr que los actores del SGSS realicen vigilancia epidemiológica, sanitaria y por laboratorio, cumpliendo los lineamientos y adherencias a las acciones de vigilancia en salud publica

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Programa:	PG50103. AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD
Subprograma:	SP5010305. VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y SANITARIA
Meta (s) de Resultado:	MR50103006. IMPLEMENTAR UN MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN EN SALUD, PARA INCREMENTAR LA INTELIGENCIA SANITARIA, EN EL MARCO DE LOS DETERMINANTES SOCIALES Y LA APS, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y DE COMUNICACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO A 2023.
Meta (s) de Producto:	MP501030500601. LOGRAR QUE EL 100% DE LAS DIRECCIONES LOCALES DE SALUD DLS Y LAS UNIDADES PRIMARIAS GENERADORAS DE DATOS UPGD CUMPLAN CON LA NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA DE LOS EVENTOS DE INTERES EN SALUD PÚBLICA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO
Proyecto:	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA EN SALUD PUBLICA EN EL VALLE.
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	Realizar el procesamiento de las muestras para vigilancia rutinaria, activa y centinela proveniente de las diferentes entidades y derivadas de los diferentes eventos de notificación obligatoria que requieren pruebas por laboratorio

NECESIDAD A SATISFACER.

Laboratorio de Salud Pública Departamental como Laboratorio de Referencia del Departamento según lo establecido en el Decreto 780 de 2016 compilado al Decreto 2323 tiene, entre otras, las funciones de:

1. Realizar exámenes de apoyo a la vigilancia y control sanitario de los eventos de importancia de salud pública.
2. Participar en el sistema de referencia y contra-referencia de muestras biológicas, ambientales e insumos de acuerdo con los lineamientos nacionales.
3. Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

4. Analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario.
5. Emitir diagnóstico de eventos de interés en salud publica en el área de atención a las personas, al ambiente y sus factores de riesgo.

Adicional, Decreto 1544 de 2000 y Resolución 03384 de 29 de diciembre de 2000 del Ministerio de Salud y Protección Social, Reglamentó la obligatoriedad del Tamizaje para todos los recién nacidos vivos para el Diagnóstico de Hipotiroidismo congénito a través dela medición de TSH Neonatal cuantitativo en sangre de cordón, debido a que uno de cada dos mil quinientos nacidos en Colombia tienen alta probabilidad de padecer Hipotiroidismo Congénito.

Por lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a estas competencias, el LSPD requiere la prestación del servicio de mantenimiento y adquisición de consumibles para el Equipo Victor2D Marca Perkin Elmer donde se realiza la prueba de TSH Neonatal con el fin de mejorar la capacidad de respuesta a nuestros clientes de la Red Departamental de Laboratorios y disponer de cantidades necesarias para la adecuada prestación del servicio.

Es importante mencionar que la Secretaria de Salud Departamental adquirió para el Laboratorio de Salud Publica Departamental por renovación tecnológica equipo MULTICONTADOR DELFIA HTSH para la determinación de la hormona estimulante de la tiroides neonatal en papel filtro por la casa comercial ROPSOHN THERAPEUTICS SAS en el año 2018, con el fin de dar una oportuna respuesta a la evaluación externa del desempeño.

Esta tecnología es el Gold Estándar para la determinación de TSH Neonatal al ser un ensayo FLUOROINMUNOMETRICO de fase sólida, basado en la técnica de sándwich directa en la cual dos anticuerpos monoclonales son dirigidos contra dos determinantes antigénicos separados en la MOLECULA DE HTSH dando una mayor confiabilidad en los resultados obtenidos.

El LSPD ha realizado pruebas externas del Desempeño en TSH Neonatal, los datos históricos son los siguientes:

DESCRIPCIÓN	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023 1er Semestre
Número de muestras más controles	2387	2847	2087	3577	2641	1796

Adicional, el LSPD desde el año 2021 alcanzó la acreditación del ensayo de TSH Neonatal con el Organismo Nacional de Acreditación en Colombia bajo la NTC ISO – IEC 17025: 2017 el cual debe cumplir con requisitos como el aseguramiento de la calidad de los ensayos realizando calibraciones y pruebas de control de calidad para posteriormente liberar resultados oportunos y confiables.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Además, exige la participación en control de calidad externos para medir la confiabilidad de los resultados; para dar cumplimiento a esto participamos con el Instituto Nacional de Salud con el control de calidad directo e indirecto de desempeño, CDC y por ultimo PROgba de Argentina (acreditado en ISO 17043).

De acuerdo a la ley 1980 de julio de 2019 de Tamizaje neonatal, donde se establece que todo niño que nace en Colombia se le debe realizar el tamizaje básico que incluye el diagnostico de 6 enfermedades entre ellas el Hipotiroidismo congénito, más laboratorios quieren participar de este diagnóstico y también de la evaluación externa del desempeño que el LSPD realiza con la red de laboratorios de Tamizaje en el Departamento, es importante mencionar que este año se han adherido tres laboratorios a la Red de laboratorios de Tamizaje neonatal.

Para el Laboratorio de Salud Pública Departamental es una necesidad realizar la contratación de servicios de mantenimiento para el equipo Victor 2D Marca Perkin Elmer porque de esta manera se puede garantizar la calidad en el reporte de sus resultados, considerando que se debe dar cumplimiento a los estándares internacionales ISO/IEC 17025 en donde se establecen los requisitos para los laboratorios de ensayo. El Laboratorio de Salud Pública Departamental se encuentra acreditado bajo la Norma NTC-ISO/IEC 17025:2017, la NTC-ISO 9001:2015 para lo cual debe cumplir con los requisitos para el equipamiento. La intervención oportuna se establece de acuerdo a los establecido por el laboratorio el cual toma como base lineamientos de la Guía Internacional ILAC G24, para establecer el intervalo del periodo de intervención de sus equipos, así como la recomendación dada por los fabricantes de equipos, el uso que se le da a los mismos, la frecuencia de las fallas y el impacto que tiene cada equipo en la generación del resultado.

Mediante el mantenimiento y calificación oportuna de sus equipos el laboratorio garantiza los resultados y la trazabilidad al sistema internacional de unidades; de esta manera se evitan las lecturas inexactas, se asegura la consistencia de los resultados, se cuantifica la incertidumbre y la competencia técnica y se logra el cumplimiento de los requerimientos normativos.

La falta de realización de este servicio afecta directa y significativamente los ensayos y resultados emitidos por los laboratorios, en consecuencia, no se podría realizar el procesamiento de ninguna muestra, y finalmente se tendría que solicitar la suspensión de la acreditación de los laboratorios, por lo cual para desarrollar los objetivos y cumplir los requisitos mencionados.

El objeto está clasificado según la UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) de la siguiente manera:

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

F	81000000	81100000	81101700	81101706 Mantenimiento de equipos de laboratorio
D	41 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4111 Instrumentos de medida, observación y ensayo	411161 Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	41116126 Kits o suministros para pruebas de inmunología o serología
B	12 Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	1216 Aditivos	121615 Indicadores y Reactivos	12161503 Kits de Reactivos

2. OBJETO A CONTRATAR

Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y verificación operacional, así como la adquisición de consumibles para el equipo Victor 2D Marca Perkin Elmer del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle, la expedición del reporte de dicho mantenimiento con el propósito de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento el equipo.

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES	MANTENIMIENTO	CALIFICACION
IN-094	Victor 2D y perfiericos	Perkin Elmer	1420-020	4203974	2 Visitas de Mantenimiento	X	X

CONSUMIBLES			
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESENTACIÓN
1	Delphia hTSH Ref: A032-310 Para Equipo Victor 2 D, marca Perkin Elmer	4	kit

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Actividades de mantenimiento y verificación operacional

- Inspección estructural, electrónica y óptica.
- Limpieza externa e interna, de la carcasa, pocillos, lentes ópticos.
- Limpieza y engrase de guías
- Ajuste de equipos
- Test de funcionamiento (Dark Counts, Instrument Background, Sample count)
- Test del sensor
- Test de funcionamiento con Delphia 1nmol/L solución estándar de europio (Incluida en el costo del mantenimiento)

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: Garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y verificación operacional para dar cumplimientos a los objetivos misionales en la realización de análisis de exámenes de interés en salud pública desde el proceso de TSH Neonatal.

Garantizar la calidad y entrega oportuna de los consumibles descritos para la correcta operación del equipo

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Carrera 76 # 4-30 Edificio Aníbal Patiño, Laboratorio de Salud Publica Departamental.

2.4. PLAZO: El Contrato tendrá una duración hasta el **15 de Diciembre de 2023**, plazo contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y cumplimiento de requisitos de ejecución previa suscripción en la Plataforma del Secoop II.

2.5. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contratación Directa.

2.6. OBLIGACIONES

2.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las características y especificaciones técnicas establecidas en las condiciones técnicas, los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y la propuesta presentada, además de ceñirse a las disposiciones constitucionales, legales y a los postulados de la Buena Fe.
2. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes.
3. Cumplir con cada una de las actividades que integran el objeto y alcance del contrato
4. Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

5. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. Atender las solicitudes y recomendaciones en este sentido que provengan de la Supervisión designada para el seguimiento del contrato.
7. Contar con un departamento técnico propio de la empresa, con el fin de dar soporte técnico ágil y oportuno de las necesidades que resultasen del presente proceso. Especificar la dirección de ubicación del mismo con los nombres, cargo y números de contacto de los responsables del departamento técnico.
8. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido.
9. Entregar original y dos copias de la factura de venta
10. Atender las observaciones del supervisor designado para ejercer control y vigilancia del contrato.
11. Constituir las garantías exigidas en el contrato.
12. Tener afiliado al personal que destine para la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social integral y pagar sus obligaciones Parafiscales, estando al día en el pago de los anteriores conceptos durante la vigencia del contrato.
13. Responder los requerimientos de aclaración o de información que le formule El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud, en los se establezca para cada caso.
14. Las demás que se desprendan del objeto del contrato, estudio previo, el pliego de condiciones definitivo, todos los documentos precontractuales generados en el proceso de selección y las contenidas en la propuesta adjudicada.
15. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.

2.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

A continuación, se relacionan las características y condiciones mínimas que se deben prestar por el contratista; siendo en todo caso de obligatorio cumplimiento:

1. Presentar cronograma de ejecución de actividades al supervisor del contrato con copia al correo arfisicolspd@valledelcauca.gov.co

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2. Realizar un diagnóstico del equipo objeto del contrato como primera actividad de intervención, cuando se detecte la necesidad de intervención metrológica de correctivo o instalación de repuestos, deberá ser comunicado al supervisor del contrato.
3. Prestar los servicios dentro de las Instalaciones del Laboratorio, por lo que debe incluir en su propuesta los costos de traslado del personal y/o equipos al Laboratorio Departamental de Salud Pública.
4. Certificar que los trabajos se realizaran previa programación avalada por el supervisor del contrato, la prestación del servicio se realizará de lunes a viernes en horarios laborales, con la finalidad de contar con la presencia de los usuarios de los equipos durante el proceso.
5. Disponer de los equipos y patrones adecuados que cumplan con las especificaciones para la prestación del servicio.
6. Cuando los equipos deban ser retirados del LSPD, deben ser desinstalados y recogidos en cada laboratorio, asegurando la integridad en el empaque. transporte y traslado, así como la devolución en perfecto estado e instalación de los mismos. Cubrir el total de los gastos de embalaje y transporte y demás que se requieran para dar cumplimiento al objeto del contrato, tanto en la ejecución como en el término de la garantía.
7. Reponer los elementos objeto que resulten averiados durante el embalaje, traslado, instalación y puesta en funcionamiento, de por lo menos la misma marca, modelo y calidad que los averiados.
8. Garantizar que los repuestos y consumibles sean de óptima calidad y sean los de que se requieren con marca referente al equipo al que se le realizara el mantenimiento y los cambios.

   Nota: el cambio de repuestos debe realizarse con acompañamiento del personal de Laboratorio desde el momento de la apertura de los mismos.

   Brindar una garantía de seis (6) meses por la prestación del servicio de mantenimiento y calificación, así como por los repuestos que deban ser suministrados y hayan sido aprobados por el supervisor del contrato.
9. El contratista deberá realizar pruebas iniciales funcionales completas a los equipos y realizar los ajustes pertinentes.
10. El contratista deberá realizar cada una de las actividades descritas en el numeral 2.1 Especificaciones del Objeto – Actividades de mantenimiento y verificación operacional
11. Realizar las correcciones, requeridas por el laboratorio a los reportes de mantenimiento y calificación. Entregar los documentos corregidos máximo Diez (10) días hábiles después de realizado el requerimiento.
12. Los Informes del servicio de mantenimiento, deben presentarse por equipo, describiendo de forma detallada el servicio prestado y las condiciones de funcionamiento en que se entrega el equipo.
13. El contratista deberá entregar una lista de las condiciones en que recibe el equipo previo inicio de la prestación del servicio y otra una vez finalice el servicio. En caso de que durante la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

prestación del servicio se presenten daños a los mismos el proveedor del servicio asumirá los costos de repuesto y mano de obra para entrega en condiciones acorde al recibido del equipo y el servicio prestado.

14. El contratista asumirá los costos de traslado del personal y los equipos a los laboratorios.
15. Para iniciar la prestación de los servicios, se debe informar con 3 días de anticipación al supervisor del contrato de acuerdo al cronograma aprobado.
16. Enviar al correo arfisicolspd@valledelcauca.gov.co los certificados de los patrones usados por el contratista para calificar los equipos del Laboratorio de Salud Pública Departamental.
17. Enviar al correo arfisicolspd@valledelcauca.gov.co copia de los informes de mantenimiento y calificación de todos los equipos intervenidos, así como las remisiones de los insumos requeridos.
18. Colocar a cada equipo intervenido una etiqueta donde se evidencie la siguiente información: nombre del proveedor del servicio, número de serie del equipo o número único de identificación, tipo de servicio (mantenimiento / calificación) y fecha de realización.
19. Realizar la disposición final de todos los residuos y entregar los certificados de la disposición de los residuos peligrosos generados en las intervenciones realizadas a los equipos
20. Todo el personal técnico de la empresa a la que se le asigne el contrato deberá presentarse en el Laboratorio de Salud Pública Departamental con supervisor del contrato con la identificación y autorización escrita de la empresa contratista para su autorización de acceso a las áreas donde se prestaran los servicios.
21. SEGURIDAD INDUSTRIAL. El contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios.
22. El personal operativo debe cumplir con el plan de contingencia establecido por el Laboratorio de Salud Publica Departamental.
23. Entregar los insumos refrigerados de acuerdo a la especificación técnica requeridas.
24. Asumir los costos relacionados con fletes, seguros de carga y demás gastos relacionados con el transporte de los consumibles.

2.9. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE SALUD.

1 Expedir el registro presupuestal.
2 Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
3 Verificar que el servicio contratado se cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas
4 Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Por lo anterior y en vista que no existe pluralidad de oferentes, se considera necesario realizar la contratación directa con el proveedor **ROPSOHN THERAPEUTICS SAS** el cual está en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del contrato,

3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1474 de 2011
- El artículo 2, numeral 4 literal g de la ley 1150 de 2007
- Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Decreto 1082.

3.2. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud Departamental, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
( )	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Para el presente proceso se estima como presupuesto oficial por valor de TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($33.064.000), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos que se causen con la ejecución del contrato, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500009152 del 31 de mayo de 2023, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS Valor: 438.510.736 con cargo al rubro:

* Fondo: 1-1003 - RENTAS CEDIDAS
* Centro Gestor: 1106 - SECRETARIA DE SALUD
* Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de
* Área Funcional: 3050103050060000 - Vigilancia Epidemiológica
* Elemento PEP: PI30-102087/1/4/01/40 - Realizar el mantenimiento preventivo, calificación o correctivo a los equipos e instrumentos del Laboratorio DEPTAL DE SALUD PUBLICA Cuenta Mayor: 5502160018 - Mantenimiento y Reparación de Equipos

4.1 JUSTIFICACIÓN

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

5 Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del Contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión.

6 Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación.

8. Apoyar y colaborar en todos los aspectos que sean necesarios para el buen desarrollo y ejecución del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

CONTRATACION DIRECTA

La Ley 1150 de 2007 determina dentro de las causales de la modalidad de contratación la directa la denominada "cuando no haya pluralidad de oferentes", contenida en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la precitada Ley, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, así:

"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

De acuerdo con el citado artículo procede la contratación directa en dos eventos, a saber: 1) Cuando exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor y 2) Cuando es proveedor exclusivo en el territorio nacional.

En el segundo evento, aplicable a esta contratación, hay que acreditar tal circunstancia y evidenciar en los estudios previos la necesidad de contratar específicamente el bien o servicio, así como la imposibilidad de utilizar otros productos que se ofrecen en el mercado, por no cumplir con las especificaciones requeridas por la entidad.

En efecto, para dar cumplimiento a las competencias establecidas por el Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Salud para desarrollar las acciones de vigilancia por Laboratorio establecidas en la normatividad y lineamientos de orden nacional y departamental y aportar al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en el Plan Territorial de Salud y en el Plan Decenal de salud Pública se hace necesaria la prestación del servicio de mantenimiento y adquisición de consumibles para el equipo Victor 2D de marca Perkin Elmer en el cual se realiza la prueba de THS Neonatal a la empresa ROPSOHN THERAPEUTICS SAS siendo este el único distribuidor autorizado en Colombia para comercialización, importación, instalación y reparación de equipos así como venta de reactivos para la línea de tamizaje neonatal de la empresa Perkin Elmer, certificación emitida por la casa matriz Revity del 18 de octubre del 2023 como *"Actualmente único distribuidor en Colombia autorizado por REVVITY (anteriormente PerkinElmer), para la distribución de la línea Diagnóstico Reproductive Health, venta de reactivos y equipos para tamizaje neonatal, así como comercializar, importar, instalar y reparar equipos"*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Para soportar el valor estimado del contrato se tomó como base la cotización presentada por la empresa **ROPSOHN THERAPEUTICS SAS,** quien es la empresa autorizada en Colombia para la instalación, reparación e importación de equipos de la línea de Tamizaje Neonatal de la marca Perkin Elmer.

4.2 FORMA DE PAGO:

El Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Salud Departamental cancelará al Contratista el 100% del valor del contrato, una vez culminado el servicio y entregada la totalidad de los consumibles que hacen parte al objeto de la contratación con la constancia del Supervisor del contrato donde se manifieste que se entregó a entera satisfacción de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas.

El pago previsto se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura (original y dos copias).

La Secretaria Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros.

La Secretaria Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros. Los impuestos y contribuciones por el Departamento son:

Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro pacifico	0,5%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla UCEVA	0,5%
Estampilla Prounivalle	2%
Estampilla Prodeporte	2,5%
Sistematización de datos	1%
Estampilla Pro-electrificación rural	0.2%
Rete IVA (Dependeinte de la entidad y del tipo de empresa)	15%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

El contratista tiene derecho al valor pactado en el contrato, por tanto, no podrá reclamar pagos adicionales o por concepto de prestaciones sociales o cualquier otro orden. Para poder recibir el pago el contratista, debe presentar los siguientes documentos:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Cuenta de cobro o Factura (Deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario);
- Pago de seguridad Social de trabajadores y ARL
- Copia de los documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, Acta Iniciación, etc.)
- Copia de los documentos del contratista (Cámara y Comercio, RUT, Certificación Contador, etc.)

Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

EL ENTE TERRITORIAL realizará los pagos según la disponibilidad del presupuesto mensual izado de caja – PAC.

5.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

6.ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Etapa de Planeación, Análisis del Sector Relativo al Objeto del Contrato", se presenta el análisis del sector económico referente a la presente contratación, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 201 5. Ver anexo 1.

7.ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el Anexo No. 2 denominado "Matriz de Riesgos" se realiza la evaluación del riesgo del proceso de esta contratación, conforme al "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente.

8.GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

ROPSOHN THERAPEUTICS SAS se compromete a constituir a favor la Secretaria Departamental de Salud, una garantía única que ampare las obligaciones surgidas del contrato y de su liquidación, expedida por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que cubra todos los riesgos en las cuantías y vigencias que se establece a continuación:

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	Cumplimiento	10%	Del Contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas
	Calidad de bienes	10%	Sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más
	Salarios y prestaciones sociales	8%	Del contrato	por el término del contrato y (3)tres años más
	responsabilidad civil extracontractual	200%	Del contrato	Por el término del contrato

9.LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el ítem 1.2.3. denominado "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, como el contrato a realizarse es bajo la modalidad de contratación directa no se aplicará las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio.

10.DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

El Ente Territorial precisa que, de conformidad con el análisis realizado a la normatividad legal vigente, especialmente los numerales 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, relacionada con la supervisión de los contratos, el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Salud ejercerá el seguimiento y supervisión de la correcta ejecución del contrato que se celebre.

La supervisión del contrato estará a cargo de un procesional universitario que la Secretaria de Salud Departamental del Departamento del Valle del Cauca designe, dicho funcionario llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al Contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado.

Adicional a las funciones y responsabilidades asignadas en la Ley 1474 de 2011, en los documentos y manuales establecidos en la Gobernación del Valle del Cauca que forman parte integral del presente proceso, el Supervisor del contrato, entre otros tendrá, las siguientes:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

1. Verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, por tanto, estará encargado de que se garantice el cumplimiento de las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato del presente estudio.
2. Coordinar la supervisión de las actividades relacionadas con la actualización, soporte, calidad de los servicios adquiridos.
3. Inspeccionar y vigilar la calidad de los servicios ofrecidos, según el caso.
4. Rendir y Suscribir todos los informes a que haya lugar.
5. Supervisar el cumplimiento del contrato e informar cualquier irregularidad que se presenten en la prestación del servicio contratado.
6. Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de acuerdo con la ley o por el representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Supervisar las obligaciones del contratista.
8. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.
9. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del Contrato. Por lo tanto, dicho supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos del Contrato.

Comité Estructurador del Proceso.

Diana Yaliza Zuñiga Lemos
Rol Jurídico

Liliana Salamanca
Rol Técnico

Gustavo Adolfo Castillo
Rol Técnico

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Madeleine Londoño
Rol Financiero

Alexandra Castelblanco
Rol Financiero

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.